MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL N°2079-2017/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 07 de Noviembre del 2017.

Visto: La Notificación de Cargo N°002131-2016/MPS y el Acta de Fiscalización N°795-2016/MPS-SGCM-UFelM ambas de fecha 18.08.2016; por las que se le Sanciona a **MAVI PLAC S.A.C, con RUC N°2039922746 y como responsable solidario Sra. Susana Esperanza Zapata Chapilliquen identificada con DNI N°02607181** con la multa de **Código F-102 "POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES", equivalente al 80% de la UIT;** además de la Resolución Gerencial N°2170-2016/MPS-GSCyGRD de fecha 18.11.2016, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; el Informe N°127-2016/MPS-GSCGRD-SCM-UFIM-b.j.m.e de fecha 19.08.2016; el Informe N°1369-2016/MPS-GSCGRD-SCM-UFIM de fecha 24.08.2016; el Informe N°144-2016/MPS-SGCM-US-ST-DACT de fecha 14.10.2016; el Informe N°02263-2016/MPS-GSCyGRD-SGCM-US de fecha 18.10.2016; el Informe N°2654-2016-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 25.10.2016y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N°795-2016/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 18.08.2016; por la que se constata que **MAVI PLAC S.A.C, con RUC N°2039922746 y como responsable solidario Sra. Susana Esperanza Zapata Chapilliquen identificada con DNI N°02607181**viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 80% de UIT **con Código F-102 "POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES"; infracción que es reconocida en dicha Acta por la Administrada mencionada líneas arriba.**

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con **Código F-102 "POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES",** imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 80% de la UIT.

Que, se debe precisar que el administrado presenta descargo mediante ticket de expediente **N°036944 de fecha 07.12.2016**, en el cual presenta el descargo con las pruebas fehacientes que

demuestran haber regularizado la infracción detectada mediante notificación de Cargo N°002131-2016/MPS de fecha 18.08.2016, la misma que le impone una sanción con **Código F-102 "POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES"** Por lo que solicita se deje sin efecto dicha Resolución Gerencial.

Que, el artículo 42° de la ordenanza municipal establece: Si los descargos y/o alegatos detallados en el artículo 39° formulados dentro del plazo fijado en el inciso 6) del artículo 39°, contiene el reconocimiento de la infracción y si el infractor la hubiese subsanado dentro de dicho plazo, o si por la naturaleza de la infracción se obligase a subsanarla dentro del término de 10 días hábiles, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres deberá pronunciarse por él no ha lugar a la imposición de la sanción, siempre que se hubiese verificado la sanción correspondiente.

Que, si bien es cierto, el administrado ha cumplido con subsanar la infracción contenida en la notificación de Cargo N°002131-2016/MPS de fecha 18.08.2016.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar FUNDADO el Descargo presentado mediante ticket de expediente N°036944 de fecha 07.12.2016 por MAVI PLAC S.A.C, con RUC N°2039922746 y como responsable solidario Sra. Susana Esperanza Zapata Chapilliquen identificada con DNI N°02607181, en contra de la Resolución Gerencial N°2170-2016/MPS-GSCyGRD de fecha 18.11.2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar el No ha Lugar la imposición de la sanción contenida en la Notificación de Cargo N°002131-2016/MPS de fecha 18.08.2016 a MAVI PLAC S.A.C, con RUC N°2039922746 y como responsable solidario Sra. Susana Esperanza Zapata Chapilliquen identificada con DNI N°02607181, que establece una sanción con el Código F-102 "POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES" equivalente al 80% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.

ARTÍCULO TERCERO: CUMPLASE con Dar de Baja en el Sistema (SGTM) la Multa contenida en la Notificación de Cargo N°002131-2016/MPS de fecha 18.08.2016; ascendiente al 80% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLASE; con notificar al administrado; con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle Ocho N°200- Barrio Buenos Aires- Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

c.c.:
Interesado.
Gerenc.Adminst.Trib.
Sub Ger. Control Muni
Archivo
VBGV/aijz.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
My. PNP (R) Víctor [illegible] Vivanco
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRE.